

Código TRD: 001 469

Bogotá D.C., 22 JUN 2016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
CORRESPONDENCIA SALIENTE

RADICADO: 24412
FECHA: 22 JUN 16 HORA: 16:39
FOLIOS: 2
ANEXOS: _____

Garantizando el principio constitucional al debido proceso, con el presente, atentamente le comunicamos a quien pueda interesar el contenido del Acto Administrativo No. 000188 del 14 de junio de 2016, "Por el cual se declara la improcedencia de apertura de investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico".

Es necesario dejar constancia que el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación de improcedencia ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que dentro del expediente, no reposa ningún lugar de correspondencia donde pueda comunicarse.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Al responder, citar el Expediente 1440

Atentamente:


JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo No. 000188 del 14 de junio de 2016 en 1 folios.
Elaboró: Laurenst Rojas Velandia

Jouronst



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo N° 000188 Del 14 JUN 2016

"Por el cual se declara la improcedencia de apertura de investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico"

EXPEDIENTE N° 1440

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° y 11° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones y ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo de equipo y demás bienes utilizados para el efecto.

Que en virtud de las funciones asignadas el Grupo de Control Técnico de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro realizó monitoreo a las frecuencias 452,1125 MHz y 459,6125 MHz y de lo verificado emitió el Análisis de visita No. 4930, Caso 6249, en el que se concluyó que:

"Según el monitoreo a las Frecuencias 452,1125 MHz y 459,6125 MHz, antes asignadas a la empresa ALARMAS ETERNA LTDA, durante el periodo comprendido entre el 15 al 24 de julio de 2015, se confirmó que dichas frecuencias permanecieron libres de emisiones. Lo anterior permite concluir que la empresa ALARMAS ETERNA LTDA no hace uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con lo observado en la visita de verificación y lo mencionado en el informe técnico (Análisis de Visita), se advierte que la empresa, no se encuentra haciendo uso del espectro radioeléctrico, por lo tanto, no es procedente iniciar investigación administrativa contra dicho proveedor, toda vez que no se observa infracción al régimen del Espectro."

De acuerdo con las conclusiones del Análisis de Visita antes citado, no se evidencia ninguna infracción, ya que como quedó probado dentro del expediente, no se hace uso del espectro radioeléctrico por la empresa ALARMAS ETERNA LTDA, en consecuencia, no es procedente iniciar investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

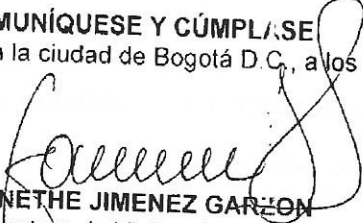
"Por el cual se declara la improcedencia de apertura de investigación administrativa por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico."

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de apertura de la investigación administrativa contenida en el expediente 1440, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente acto en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

14 JUN 2016


JANNETHE JIMENEZ GARZON
Subdirectora de Vigilancia y Control
Agencia Nacional del Espectro

Proyectó: Laurenst Rojas Velandia